

OTRAS ENTIDADES

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA FLORIDA

Núm. 80.- Santiago, 7 de noviembre de 2001.- Vistos:
1.- El oficio Ord. N°2.697 de fecha 5 de noviembre de 2001, del Alcalde de La Florida, que solicita rectificar errores de transcripción en el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida.
2.- Resolución N°47 de fecha 6 de diciembre de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano que aprobó el Plan Regulador Comunal de La Florida.

Resuelve:

Artículo N°1: Rectifícase el texto resolutivo correspondiente a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Florida, en el siguiente sentido:

Resolución 47	Rectificación																				
En artículo 6 Punto 1 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																				
Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje del bandejón central de Av. Departamental	Intersección del eje de Av. Vicuña Mackenna Poniente con el eje de antigua calzada de Av. Departamental																				
En artículo 6 punto 2 (segunda columna), Descripción del Punto, Donde dice:	Debe decir:																				
Intersección del eje del bandejón central de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul	Intersección del eje de la calzada existente de Av. Departamental con el eje de la Quebrada de Macul																				
En artículo 6 punto 2 (última columna), Descripción del Tramo, Donde dice:	Debe decir:																				
Eje del bandejón central de Av. Departamental entre los puntos 1 y 2	Límite Norte comuna de La Florida entre los puntos 1 y 2																				
En cuadro artículo 24, en tipo de usos del suelo, Vialidad, Transporte y Telecomunicaciones, (última fila), Escala Comunal (tercera columna) Donde dice:	Debe decir:																				
Depósitos de buses, terminales de locomoción Colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)	Edificios de estacionamientos, depósitos de Buses, terminales de locomoción colectiva Urbana (buses, taxibuses, taxi colectivo)																				
En artículo 39 Punto 11 Area E-AA2 (última columna, Densidad Bruta Máxima Simultánea, segunda fila, DFL-2 simultáneo) Donde dice:	Debe decir:																				
425	425																				
En última columna, Densidad Bruta Mínima Simultánea, segunda fila, DFL-2 Simultáneo, Donde dice:	Debe decir:																				
350	350																				
En artículo 39 Punto 12 Area E-AA3, octava columna, Donde dice:	Debe decir:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sistema de Agrupamiento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>aislado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>aislado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>aislado</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Sistema de Agrupamiento		Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.		aislado		aislado		aislado		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sistema de Agrupamiento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Sistema de Agrupamiento		Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.							
Sistema de Agrupamiento																					
Continuo hasta 7 m. altura aislado 6 sobre 7 m.																					
aislado																					
aislado																					
aislado																					
Sistema de Agrupamiento																					
Continuo hasta 7 m. altura aislado sobre 7 m.																					
En artículo 40, Punto 10, Area U-ER, en última fila, Escala para vialidad, transporte y telecomunicaciones, Donde dice:	Debe decir:																				
Comunal y metropolitana	Comunal, intercomunal y/o metropolitana																				

Pág. 52, 53, 54, 55, 56 y 57	Se repite el mismo error en los siguientes cuadros del artículo 41, puntos 1.1 a 1.6 correspondientes a AV1.1 Parque La Florida, AV1.2 Parque El Panul, AV1.3 Parque La Salle, AV2 Cerros Islas, AV3 Parques Quebrada, AV4 Avenidas Parque, AV5 Area Verde Ex Pozo de Andos y AV6 Area Verde en Zona de Pendiente en primera columna Tipos Donde dice: Deporte Eparcimiento y Turismo	Debe decir: Deporte y Recreación Eparcimiento y Turismo al aire libre
Error Res.	En los mismos cuadros anteriores, en tercera columna, restricciones para esparcimiento y turismo Donde dice: Artículo 25 y deben desarrollarse al aire libre	Debe decir: Artículo 25 para el nivel vecinal
Pág. 58	En artículo 41, Punto 2, correspondiente a Zonas de Equipamiento Recreacional y Deportivo ERD, cuadro de Usos de Suelo Permitidos, en primera columna tipos Donde dice: Deportes	Debe decir: Deporte y recreación
Error Res.	Pág. 71 En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Froilán Roa, tramo desde Walker Martínez hasta Vicente Valdés, columna Dist. Entre L.O., Donde dice (Oriente) 12.5 (Poniente) 12.5	Debe decir: (Oriente) 15 (Poniente) 15
Error Res.	Pág. 72 En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Frente Lot. 33 Mz. A. Jardín Andino/hasta Enrique Olivares, columna Dist. Entre L.O. Donde dice (Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir 3 - Oriente
Error Res.	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Jardín Alto, tramo desde Enrique Olivares/hasta Ajoya, columna Dist. Entre L.O. Donde dice: (Oriente) 10 (Poniente) 10 columna Referencia, Donde dice: 2	Debe decir: (Oriente) 0 (Poniente) 20 Debe decir: 3 - Oriente
Error Res.	En artículo 44, cuadros de vialidad, en vía Gerónimo de Alderete, tramo desde Bailahuén/hasta Av. Paseo Pie Andino columna Urbanización, Donde dice: Apertura	Debe decir: Ensanche

Artículo N°2.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna.
Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo, Consejo Regional Metropolitano.

MODIFICA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

Núm. 82.- Santiago, 19 de noviembre de 2001.- Vistos:

- Oficio Ord. N° 3.651, de fecha 7 de septiembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional Metropolitano remite expediente del proyecto de modificación del PRMS. "MPRMS.45 - suprime tramo de la vía C20, Camino Turístico - comuna de Lo Barnechea".
- Ord. N° 312, de fecha 24 de enero de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a la Alcaldesa de Lo Barnechea. Responde a consulta referente a la supresión del tramo Camino Turístico Sur Estero Las Hualtatas de la vía C20, Camino Intercomunal.
- Ord. Alc. N° 762/00, de fecha 28 diciembre de 2000, del Alcalde (S) de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Propone eliminar la continuación del trazado de Camino Turístico.
- Plano RM-PRM-01-1A1/45 Escala 1:50.000 de abril 2001 y plano complementario Escala 1:2.000 de octubre 2001 denominado "Camino Turístico", confeccionado por la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

5. Resumen ejecutivo de fecha 4 de septiembre 2001, del Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi de Vivienda y Urbanismo.
6. Memoria explicativa de fecha 5 de septiembre de 2001.
7. Proposición Texto Resolutivo de fecha 5 de septiembre 2001.
8. Circular N° 28 de fecha 16 de mayo de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, a los Alcaldes de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Seremi de Obras Públicas, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones. Solicita pronunciamiento.
9. Ord. N° 281 de fecha 24 de mayo de 2001, de Alcaldesa de Lo Barnechea, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
10. Ord. N° 3/212 de fecha 21 de junio de 2001, del Alcalde de Vitacura, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
11. Ord. N° 11/748 sin fecha, del Alcalde de Las Condes, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable a la modificación.
12. Ord. SM/GU/N°2.601 de fecha 22 de mayo de 2001, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones R.M. al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Aprobación proyecto de modificación del PRMS.94.
13. Ord. N° 2.319 de fecha 17 de mayo de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Solicita que proyecto de modificación sea ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para revisión y evaluación de los organismos competentes.
14. Ord. N°1.611/01 de fecha 25 de julio de 2001, del Director Comisión Nacional del Medio Ambiente R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía resolución exenta N°346/2001.
15. Resolución exenta N°346 de fecha 28 de junio de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable proyecto de modificación.
16. Ord. N° 3.244 de fecha 2 de agosto de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Jefe División Desarrollo Urbano del MInvu. Remite antecedentes del proyecto de modificación para obtener el informe técnico correspondiente.
17. Ord. N°0335 de fecha 29 de agosto de 2001, de Jefa División Desarrollo Urbano, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Acoge favorablemente la presentación de la Seremi de Vivienda y Urbanismo.
18. Acuerdo N°167 de la Sesión Ordinaria N°36 del 10 de octubre de 2001, del Consejo Regional Metropolitano, y:

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano, mediante Resolución N°20 de fecha 11 de mayo de 2001, publicada en el Diario Oficial con fecha 04.11.94 y sus modificaciones, en el sentido de agregar un tramo de la vía C20 Camino Turístico, según se establece en el Plano RM-PRM-45, escala 1:50.000, el texto de la memoria explicativa y ordenanza, elaborados por la Seremi Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, documentos que por la presente resolución se aprueban:

Artículo 2°: Modifícase la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma:

1. Intercálase en el cuadro "Plano original/plano que reemplaza y/o modifica", de la tabla 1.1., en la columna "Plano que reemplaza y/o modifica", en la fila "RM-PRM-92/01", la continuación del último código de plano consignado, el nuevo código del plano "RM-PRM-1A/45 Modifica".
2. Suprimase en el cuadro 7 Vialidad Intercomunal Sector Oriente, contenido en el artículo 7.1.1.2 Sistema Vial Intercomunal, el último tramo de la vía Camino Turístico, comprendido en el código C20 del listado correspondiente a Vías Intercomunales, que dice:

N° Código	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mínimo (L.O. N° 18.695)
C20	"C Turístico Sur - Av. La Dehesa	Lo Barnechea	X

3. Agréguese al listado Vías Sector Norte, del artículo 4° transitorio, según ordenanza N°167, la siguiente nueva vía:

N° Código	Nombre de la Vía Tramo	Comuna	Ancho Mínimo (L.O. N° 18.695)
"28	Camino Turístico Pedro Rodríguez - Avda. La Dehesa	Lo Barnechea	X

Artículo 3°: El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma integral esta resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente Municipal, Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Muena, Secretario General del Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.051.- La Reina, 31 de diciembre de 2001.- Vistos: El decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001, que modifica la ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el memorándum N° 1.518, de fecha 28 de diciembre de 2001 de la Dirección de Obras; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1. Rectifícase el decreto alcaldicio N° 984, de fecha 12 de diciembre de 2001, que modifica la ordenanza de la comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios, en la forma que sigue:

- Agregar en el Item 8 del artículo Undécimo valor 3 U.T.M.
- Rectificar en el artículo Décimoquinto lo siguiente:

Item 1.1 Subdivisiones y loteos	2% avalúo fiscal
Item 1.2 Fusiones	1 cuota ahorro Corvi

- Agregar en el Item 8 artículo Décimoquinto
- Debe decir 1 UTM por unidad a vender

- Rectificar los Item 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo Decimoséptimo por lo siguiente:

2.1 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo hasta 500 m² 4 UTM

2.2 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo sobre 500 m² hasta 3.000 m² 9 UTM

2.3 Debe decir: Estudio de anteproyecto de construcción y loteo sobre 3.000 m² 12 UTM

- Agregar en el Artículo Decimoséptimo, Item 7.a el valor de 1 UTM

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Fernando Castillo Velasco, Alcalde; Jaime Agustín Billa Correa, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud. conforme a su original.- Jaime Agustín Billa Correa, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Núm. 1.539.- Yervas Buenas, 19 de diciembre del año 2001.

Vistos: La reunión de instalación de la Municipalidad, realizada el día 6 de diciembre del año 2000, conforme a las disposiciones de la ley 18.695, de Municipalidades, que me designó Alcalde de la comuna de Yervas Buenas, a contar de esa fecha.

Considerando: El art. 4, transitorio y demás pertinentes del decreto ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y teniendo presente las facultades que me otorga la ley 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Administración Comunal de 1988, el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del año 2001, en el cual se acuerda modificar la ordenanza local municipal, decreto Adm. N° 15 del 3/1/2001.

Decreto:

Díctase la siguiente modificación a ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

- * Modifica el artículo 13, punto 1, sobre días de funcionamiento de piscina municipal:
De lunes a domingo de 14:00 a 20:30 hrs.
Quedando
De martes a domingo de 14:00 hrs. a 19:30 hrs.
- * Se agrega en el artículo N° 13 punto N° 2 lo siguiente:
- Los adultos mayores adscritos a los Clubes de Adultos Mayores de la comuna, así como las mujeres jefas de hogar pertenecientes al programa respectivo, quienes cuentan con una credencial especial derivado del programa.

* Se modifica Art. 13 punto N° 3 reemplazando el valor por el día martes.

* Se modifica Art. 13 punto N° 4, reemplazando el valor por el día martes.

* Se modifica el artículo 13 punto N° 5, valores de inscripción y se agrega las clases de acuático, con los siguientes valores:

Natación niños	\$2.000.-
Natación adultos	\$4.000.-
Cursos acuático	\$4.000.-

Los horarios serán fijados de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos interesados en los cursos de natación acuático.

* Se agrega el siguiente párrafo al artículo 13 punto N° 5:

Los funcionarios municipales, de servicios incorporados a la gestión, concejales, más los hijos y cónyuge de éstos, tendrán el carnet un costo de \$500.- más fotografía reciente.

Anótese, comuníquese, archívese.- Luis Calderón, Alcalde.- José Urrutia González, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 11, de 4 de enero de 2002, Subsecretaría, otórgase a **PESQUERA BIO BIO** permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesca recurso hidrobiológico Orange roughy, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 538, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.